



ABECÉ · REFORMA PENSIONAL

¿Cómo funcionará el nuevo sistema pensional colombiano?

Qué decidió la Corte Constitucional, cuándo entra en funcionamiento el nuevo sistema y qué cambia para los trabajadores.

#MiPlataMiFuturo

01 — LA DECISIÓN DE LA CORTE

La Ley 2381 de 2024 crea un nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. La Corte avaló la gran mayoría de la ley y devolvió nueve artículos al Congreso por un problema de trámite, no de fondo.

¿La Corte tumbó la reforma?

No. Avaló la gran mayoría de la Ley 2381 de 2024. Solo devolvió nueve artículos y una proposición a la Cámara de Representantes, que tiene 30 días hábiles para corregir el trámite.

¿Cuándo entra a funcionar?

Las disposiciones avaladas comenzarán a aplicarse el **1 de abril de 2027**. Antes de esa fecha, todo sigue funcionando bajo las reglas actuales.

Mientras tanto, los fondos siguen trabajando

Están a la espera del detalle completo de la sentencia y han retomado los trabajos necesarios para prepararse para la implementación del nuevo sistema.

¿Qué pasa con mi pensión mientras tanto?

Sigue cotizando con normalidad

Continúa realizando tus aportes y trámites pensionales tal como lo haces hoy. Ninguna regla cambia todavía por cuenta de la sentencia.

Revisa tu historia laboral

Verifica que tu historia laboral esté completa y que tus semanas cotizadas aparezcan correctamente registradas.

Mantén tus datos actualizados

Es un buen momento para confirmar que tu administradora tiene tu información de contacto al día.

Cuatro pilares en lugar de dos regímenes

Hoy existen dos regímenes separados: Colpensiones y el Régimen de Ahorro Individual administrado por los fondos privados. Con la Ley 2381, el sistema se organiza en cuatro pilares complementarios, según la edad, condición socioeconómica, semanas cotizadas y capacidad de ahorro de cada persona.

1. Solidario

2. Semicontributivo

3. Contributivo

4. Voluntario

PILAR 1

Pilar Solidario

Dirigido a personas mayores en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad que cumplan las condiciones de la ley.

- Hombres desde los 65 años y mujeres desde los 60, en pobreza extrema (Sisbén A, B o C1): reciben una renta básica solidaria mensual.
- Hombres desde los 55 y mujeres desde los 50, en pobreza y con discapacidad mayor al 50%.
- Pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Cuidadores de personas con discapacidad sin ingresos propios, y población campesina registrada.

Los requisitos de acceso los debe establecer el Gobierno por decreto.

PILAR 2

Pilar Semicontributivo

Para quienes aportaron durante su vida laboral pero no alcanzaron las semanas necesarias para una pensión contributiva.

- **Menos de 300 semanas:** reciben la devolución de los recursos que hayan aportado.
- **Entre 300 y 999 semanas:** acceden, según su situación, a un beneficio económico periódico (mensualidad) calculado con base en los aportes realizados.

PILAR 3

Pilar Contributivo

Para trabajadores y personas con capacidad de cotizar. Tiene dos componentes complementarios:

- **Componente de Prima Media (Colpensiones):** los aportes sobre ingresos de hasta 2,3 salarios mínimos van a Colpensiones.
- **Componente Complementario de Ahorro Individual (Colfondos, Porvenir, Protección y Skandia):** el excedente sobre 2,3 salarios mínimos se administra en una cuenta individual, a través de una ACCAI.

Quien gane más de 2,3 salarios mínimos aporta a ambos componentes al tiempo; la ley establece que se complementan al momento de definir la pensión.

PILAR 4

Pilar Voluntario

Para quienes desean acumular fondos adicionales e incrementar el complemento de ahorro, buscando una mejor pensión.

- Ahorro voluntario adicional al obligatorio.
- Se mantienen los beneficios tributarios asociados.

04 — SEMANAS PARA LAS MUJERES

Una reducción progresiva, año a año

Por decisión de la Corte Constitucional, desde el 1 de enero de 2026 comenzó la reducción del requisito de semanas para las mujeres. La reducción es progresiva hasta llegar a 1.000 semanas en 2036.

2026

Reducción inicial de
50 semanas

2027 – 2035

Se descuentan 25
semanas cada año

1.000

semanas: requisito
final desde 2036

Reducción adicional por hijos

La Ley 2381 también contempla la posibilidad de reducir semanas por hijos, con un máximo de 3 hijos. Este mecanismo está en revisión de la Cámara de Representantes.

05 — RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

¿Quién sigue con las reglas de la Ley 100?

Quienes cumplan estas semanas al **1 de abril de 2027** —fecha de entrada en funcionamiento del nuevo sistema— permanecen bajo las reglas de la Ley 100 de 1993.

750+

semanas cotizadas — mujeres

900+

semanas cotizadas — hombres

¿Qué debería hacer?

Revisar desde ahora tu historia laboral y verificar que todas las semanas efectivamente cotizadas estén correctamente registradas.

Tu ahorro no desaparece

Los recursos que ya tienes siguen contando

Lo que ya está en tu cuenta individual continúa siendo administrado y se tendrá en cuenta al momento de definir tu pensión.

¿Qué son las ACCAI?

Las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual gestionarán el ahorro correspondiente a los ingresos que superen 2,3 salarios mínimos.

¿Ya elegiste una ACCAI?

Tu elección se mantiene, pero su operación efectiva estará asociada a la entrada en funcionamiento del nuevo sistema, prevista para el 1 de abril de 2027. Mientras tanto, sigue aportando según las reglas actuales de la Ley 100.



Un mecanismo que ya cerró

La ventana finalizó el **16 de julio de 2026**. Permitió, tras la Doble Asesoría, evaluar un cambio de régimen (de Colpensiones a un fondo privado o viceversa) a quienes estuvieran a menos de diez años de la edad de pensión.

Hoy ya no es un trámite disponible. Quienes lo usaron mantienen sus recursos administrados por su AFP hasta consolidar la pensión.



CIERRE DE LA VENTANA

16 de julio de 2026



QUIÉNES APLICABAN

Afiliados a menos de 10 años de la edad de pensión



REQUISITO PREVIO

Haber recibido la Doble Asesoría de su administradora



QUÉ SIGUE PARA QUIENES YA LO USARON

La AFP sigue administrando sus recursos hasta consolidar la pensión

Qué viene ahora

Colpensiones, los fondos y las demás entidades del sistema avanzan en su implementación antes del 1 de abril de 2027.

1 Identificar quién entra a cada régimen

Definir quiénes quedan en transición y quiénes ingresan al nuevo sistema.

2 Ajustar la tecnología

Revisar los desarrollos ya adelantados y afinar lo que se requiera.

3 Adecuar los procesos operativos

Diseñar los procedimientos para que el nuevo esquema funcione correctamente.

4 Preparar la atención a los afiliados

Ajustar los modelos de orientación durante toda la transición.

Preguntas frecuentes

? ¿La Corte tumbó la reforma pensional?

No. Avaló la gran mayoría de la Ley 2381 de 2024 y devolvió algunas disposiciones puntuales al Congreso para corregir su trámite.

? ¿La reforma ya está funcionando?

No. Las disposiciones avaladas comenzarán a aplicarse el 1 de abril de 2027.

? ¿Debo dejar de cotizar mientras empieza?

No. Debes continuar realizando tus aportes normalmente.

? ¿Debo cambiarme de fondo?

No. A partir de la entrada en vigencia, tu fondo o AFP actual ahora será tu ACCAI.

? ¿Cómo sé si estoy en régimen de transición?

Si al 1 de abril de 2027 tienes al menos 750 semanas (mujer) o 900 (hombre), estarías en transición, según el artículo 75.

Preguntas frecuentes

? ¿Qué pasa si no estoy en transición?

Te aplicarán las reglas del nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez cuando entre en funcionamiento.

? ¿Voy a perder lo que ya tengo ahorrado?

No. Los recursos acumulados siguen siendo tuyos, hacen parte de tu historia pensional y serán administrados conforme a las reglas del nuevo sistema.

? ¿Van a desaparecer los fondos privados?

No. Participarán en el nuevo sistema como administradores del Componente Complementario de Ahorro Individual, ACCAI, además de sus funciones actuales como AFP.

? ¿Todavía puedo acceder a la Oportunidad de Traslado?

No. El plazo excepcional terminó el 16 de julio de 2026.

? ¿Qué debo hacer ahora?

Seguir cotizando, revisar periódicamente tu historia laboral, mantener tus datos actualizados y consultar información únicamente a través de los canales oficiales de tu ACCAI.



Te acompañamos en el camino

#MiPlataMiFuturo

Cl. 72 #8-24, Bogotá

PBX +57 1 3484424 (exterior) · 601 3484424 (Colombia)

comunicaciones@asofondos.org.co · www.asofondos.org.co · www.miplatamifuturo.com